



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por Medio del Cual se Autoriza la Donación de los Bienes Muebles Propiedad del Ayuntamiento, Consistentes en Vehículos y Contenedores para Desechos Sólidos, Mismos que No Fueron Enajenados en la Subasta Realizada Por el Ayuntamiento. Dichos Bienes Serán Donados a los Ayuntamientos de Temixco, Huitzilac y Xochitepec, Entre Otros.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, CONSISTENTES EN VEHÍCULOS Y CONTENEDORES PARA DESECHOS SÓLIDOS, MISMOS QUE NO FUERON ENAJENADOS EN LA SUBASTA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO. DICHOS BIENES SERÁN DONADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE TEMIXCO, HUITZILAC Y XOCHITEPEC, ENTRE OTROS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/10/26
Publicación	2007/11/14
Vigencia	2007/10/26
Periódico Oficial	4568 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XLII, 41 FRACCIONES IX, XXIV, 111, 119 FRACCIÓN VII Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Para solucionar la contingencia que vivió la ciudad de Cuernavaca en los meses de septiembre y octubre del año próximo pasado, relativa al manejo de los desecho sólidos y con el fin de dar un servicio eficiente, en sesión de Cabildo de dos de noviembre del dos mil seis, se autorizó al Presidente Municipal a solicitar al Congreso su aprobación para la concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del municipio de Cuernavaca, publicándose en el periódico oficial 4494 de fecha quince del mismo mes y año, el Decreto cincuenta, mismo que contiene la aprobación solicitada: concesión del servicio público mencionado.

Una vez agotado el proceso de licitación, previsto por la Ley Orgánica Municipal, la Convocatoria respectiva y las Bases de Licitación, el Ayuntamiento adjudicó el Título de Concesión a la persona moral "Promotora ambiental de La Laguna, S.A. de C.V."

En tal virtud, y al contar la empresa citada con los recursos materiales necesarios para el servicio a prestar, los bienes muebles municipales consistentes en camionetas, vehículos contenedores y contenedores de desechos sólidos, dejaron de ser útiles para el servicio público de recolección de desechos, además de no ser adecuados para la prestación de otros servicios, razón por la que se desincorporaron del dominio público, pasando a dominio privado, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la ley General de Bienes del Estado de Morelos, siendo justificable su venta directa y con los recursos obtenidos, recursos obtenidos, se adquieran otro tipo de bienes para beneficio de la ciudadanía.



Nuestra Carta Magna señala al Municipio Libre como un ente investido de personalidad jurídica, pudiendo manejar su patrimonio conforme a la Ley. De la misma forma, la Constitución Local, otorga las mismas facultades y atribuciones, por lo que se determinó enajenar en venta directa los bienes antes señalados, siendo valuados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a través de la Coordinación de Servicios Periciales, avalúo aprobado y validado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, aprobándose la aplicación supletoria de los Códigos Civil y Procesal Civil Vigentes en el Estado.

Así, en los términos señalados en el Acuerdo de Cabildo mediante el que se aprueba la convocatoria respectiva, publicados en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4558 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil siete, para el proceso de enajenación de los vehículos y contenedores que eran utilizados para la prestación del servicio de recolección de desechos, se llevó a cabo la visita de inspección y puja de los citados muebles, con la participación de cinco postores. Finalmente, no se enajenaron todos los bienes ofertados.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de octubre del presente año, se calificó, validó y ratificó todos los actos realizados para la enajenación de los bienes muebles referidos, resolviéndose a los postores la adjudicación directa de los mismos. En el Artículo Quinto del citado Acuerdo, se instruyó a la Consejería Jurídica, a presentar al Cabildo alternativas para la enajenación o cualquier otro acto traslativo de dominio, respecto de los bienes que no fueron adjudicados.

En cumplimiento al citado precepto, el Ayuntamiento de Cuernavaca consideró la posibilidad de donar dichos bienes a fin de que puedan ser utilizados por otros Municipios, para la prestación del servicio público de aseo urbano, señalando que algunos de los beneficiados pudieran ser los Municipios de Temixco, Huitzilac, Xochitepec, entre otros, al contar el primero de ellos con el tiradero a cielo abierto de "Tetlama", alternativa que el Cabildo de Cuernavaca considera la mejor opción, ya que con ella se beneficia no sólo a la zona conurbada de Cuernavaca, sino a todos los habitantes del Estado de Morelos.

Lo anterior se refuerza con el sentido de la Resolución a la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, relativa a la construcción del relleno sanitario de Cuernavaca, misma que se emitió en sentido positivo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO AC001/SE/26-X-07/132

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la donación de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, consistentes en vehículos y contenedores para desechos sólidos, mismos que no fueron enajenados en la subasta realizada por el Ayuntamiento. Dichos bienes serán donados a los Ayuntamientos de Temixco, Huitzilac y Xochitepec, entre otros.

En consecuencia, se autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a signar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de donación de los bienes muebles citados anteriormente, con el Municipio de Temixco y con los demás municipios que éstos consideren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la aportación de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de éste Ayuntamiento de Cuernavaca, para depositarse al Fideicomiso que se constituirá como una donación solidaria a un Municipio vecino, para remediar el Tiradero a cielo abierto en la localidad de Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- De igual forma, se autoriza la donación de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de éste Ayuntamiento de Cuernavaca, como apoyo a los Municipios de Temixco y Huitzilac, mismos que acordarán su distribución del mismo para sufragar los gastos generados por la disposición de sus desechos sólidos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, para la disposición de sus desechos sólidos, en un Relleno Sanitario exclusivamente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la ejecución de los actos realizados en el presente Acuerdo, se celebrarán los convenios de coordinación correspondientes con los municipios involucrados.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca autoriza a la empresa a que se otorgó el título de concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado, separación y disposición final de residuos y desechos sólidos del Municipio de Cuernavaca, a recibir



residuos y desechos sólidos procedentes de otros municipios, una vez que se concluya la construcción del relleno sanitario en dicho Municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- Las diferentes áreas del Ayuntamiento involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo, deberán informar al Cabildo con oportunidad de los actos que en el ejercicio de las facultades de este Acuerdo lleven a cabo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con la emisión del presente Acuerdo se da por terminado el proceso de enajenación de los vehículos que eran utilizados para la prestación del servicio público de recolección y traslado de los residuos y desechos sólidos por el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Temixco, Huitzilac, Xochitepec y demás correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por Medio del Cual se Autoriza la Donación de los Bienes Muebles Propiedad del Ayuntamiento, Consistentes en Vehículos y Contenedores para Desechos Sólidos, Mismos que No Fueron Enajenados en la Subasta Realizada Por el Ayuntamiento. Dichos Bienes Serán Donados a los Ayuntamientos de Temixco, Huitzilac y Xochitepec, Entre Otros.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

REGIDORES.

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya a las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.